

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Resolución Gerencial

N° : 054 -2024- GDUAAT/GM/MPMN
Moquegua, 09 FEB. 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 0006063 y el Expediente Administrativo N° 2404774 de fecha 30/ENE/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Sra. **TERESA QUIROZ ARIANA** identificada con DNI N° 04435528, domiciliada en el Lt. "24" Mz. "L", perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asoc. Las Lomas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015:

Que, según el Artículo 63.- Obligatoriedad de consignar el CUS Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en aplicación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a Partida Registral N° N° 11043978 PREDIO URBANO, ubicado en la MZ L LOTE 24 SUB SECTOR 1A- 4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, tiene asignado el CODIGO CUS N° 179000;

Que, de la revisión y análisis efectuado a la Carpeta N° 0006063, se aprecia y evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Solicitud presentada por la administrada con Expediente Administrativo N° 2404774 de fecha 30/ENE/2024, 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Venta de Valor de Terreno-PROMUVI; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma total de S/ 1,654.00 soles, los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0469461 de fecha 23/ENE/2023, por lo que a través de INFORME N° 064-2023-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13/06/2023, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 056-2023 de fecha 09/06/2023 a las 14:12 horas, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. de Viv. "LAS LOMAS DE CHEN CHEN" Mz. L Lt. 24, Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua cuya posesionaria es la señora; TERESA QUIROZ ARIANA (...), mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: "Inmueble construido con materiales rústicos (módulo de madera, mampresa, triplay, estera y calaminas), en la parte exterior cercado con calaminas, esteras y hacia el interior con módulos de madera, mampresa, esteras y calaminas, cuya puerta de acceso es de metal; y el inmueble consta de dos (02) ambientes (...), refrigeradora, licuadora y demás accesorios de cocina, ambientes con pisos de cemento y techos de calaminas, mismos que hacen un área total de 31.00 m2 de construcción de carácter permanente, seguido de otro ambiente cercado con estera y madera triplay (baño) de dimensiones 1.5 x 1.5 m. aproximadamente con falso piso y techo de madera triplay, seguido de un amplio patio con pisos de cemento en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

partes y otros no (tierra), con techos de mallas rache, en partes y otras no, usado como lavandería, tendedero y otros; no cuenta con los servicios básicos en forma individual si no a través de la asociación (agua pileta, luz y desagüe provisional), además del servicio de internet, algunas plantas (maceteros), un pequeño jardín al interior, algunos corrales para la crianza de aves de corral y en el inmueble habitan tres (03) personas, la posesionaria, su hija y su menor nieto; María Teresa Condori Quiroz (23) años y A. L. C. C. (06) años; adscritos como carga familiar; mismos que denotan vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de éste informe (...).** Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 38° al 45°;

Que, a través de **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 001-2024-GDUAT-GM-MPMN**, de fecha 18/ENE/2024, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a Doña **TERESA QUIROZ ARIANA** identificada con DNI N° **04435528**, con el Lote "24" Mz. "L", perteneciente Sub Sector 1A - 4 Sector Chen Chen, Sector Pampas de Chen Chen, ubicada en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", Centro Poblado de Chen Chen, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, en virtud de tal resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 18/ENE/2024; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, el predio se encuentra inscrito en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto como Contribuyente del Predio en Rentas, con Código de Contribuyente N° **0000015300** y el Documento Nacional de Identidad del recurrente y su carga familiar donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director, va a folios 68° al 75°;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad (...);

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de Doña **TERESA QUIROZ ARIANA** identificada con DNI N° **04435528**, con el Lote "24" Mz. "L", perteneciente Sub Sector 1A - 4 Sector Chen Chen, Sector Pampas de Chen Chen, ubicada en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11043978**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE
POR EL LADO DERECHO
POR EL LADO IZQUIERDO
POR EL FONDO
ÁREA
PERÍMETRO

: Con un tramo de 7.00 ml., colinda con la calle la Yareta
: Con un tramo de 20.00 ml., colinda con el lote N° 23
: Con un tramo de 20.00ml., colinda con el lote N° 25
: Con un tramo de 7.00 ml., colinda con lote N° 11
: 140.00 m².
: 54.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, la adjudicataria no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y CONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAT
SPCUAT
P.C. IUVI
C.C. Archivo